

ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ANTECEDENTES

1. REFORMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).

2. REFORMA MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL LOCAL. El día veintisiete de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral a la adecuación en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, es decir, contemplando el surgimiento de un organismo público local.

3. PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. En fecha treinta de junio del año

ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hasta entonces legislación aplicable en la materia a nivel estatal, dispositivo legal en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE LOS OPLE. El treinta de septiembre de la anualidad antes citada, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG165/2014, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de dieciocho Organismos Públicos Locales electorales en el país, así como los periodos de duración respectivos.

5. PROTESTA DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES. Mediante sesión pública extraordinaria de fecha primero de octubre de dos mil catorce, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales designados para el Estado de Morelos, en cumplimiento al resolutive tercero del acuerdo del INE/CG165/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como a la Disposición Transitoria Quinta del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, instalaron el Consejo Estatal Electoral e iniciaron formalmente las actividades del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

6. REFORMA CONSTITUCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL. Con fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", número 5492, la Declaratoria y el **DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO** por el que se reforman, adicionan y derogan

ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia electoral.

7. REFORMA, CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. El veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", número 5498, el **DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS**, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.

8. DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS OPLE. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG431/2017**, mediante el cual **aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas**; así como, los periodos de duración respectivos.

9. PROTESTA DE LEY DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES LOCALES, DESIGNADOS MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG431/2017 DEL INE. Con fecha primero de octubre del año dos mil diecisiete, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG431/2017**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha doce de septiembre del año en curso.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Los artículos 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el numeral 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, refieren que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un Organismo Público Local Electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con un órgano de Dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, un Secretario Ejecutivo y los representantes de los Partidos Políticos, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así mismo, es autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. Por su parte, de los artículos transitorios Segundo, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previsto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia Política-Electoral, Décimo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; determinan de que la celebración de elecciones federales y locales tendrán verificativo el primer domingo de junio del año que corresponda, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

IV. El dispositivo legal 40, fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece como facultad del Congreso del Estado de Morelos, emitir la Convocatoria para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso del Estado, y de Ayuntamientos en los términos que prevé la Constitución local.

V. Ahora bien, el artículo 19, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, refiere que las elecciones ordinarias de Gobernador Constitucional del Estado, se celebrarán cada seis años, **la de los Diputados del Congreso del Estado y la de los Ayuntamientos cada tres años.**

Además, que las elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se realizarán en las mismas fechas en que se efectúen las elecciones federales; de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral vigente; así mismo, la convocatoria a que hace alusión la fracción XXXIV, del artículo 40 de la Constitución, se expedirá 30 días antes de la fecha de inicio del proceso electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

VI. Que de conformidad con el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el **Proceso Electoral Ordinario se inicia en el mes de Septiembre del año previo al de la elección** y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

Agregando además que, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

En los procesos electorales al concluir cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los organismos electorales, el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

Consejero Presidente del Consejo Estatal, podrá difundir su realización y conclusión. La publicidad en ningún caso será obligatoria, ni interrumpe o afecta, por su omisión o ejecución, la validez, eficacia y continuidad

VII. Por su parte el numeral 209, párrafo quinto, del código de instituciones y procedimientos electorales para el estado de Morelos, establece que la jornada electoral deberá **llevarse a cabo el primer domingo de junio del año de la elección ordinaria**, por lo que los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas nombrados como propietarios deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes que concurren.

VIII. El artículo 43 del reglamento interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, señala que corresponde al Consejo Estatal Electoral determinar los días que serán considerados como inhábiles durante el año calendario siguiente; que el mismo deberá ser difundido a través de su publicación en el periódico oficial de la entidad; y que esta determinación deberá tomarse en la última sesión que se celebre en el mes de diciembre del año a concluir.

IX. Por su parte, el artículo **74 de la Ley Federal del Trabajo**, prevé como días de **descanso obligatorio** los días siguientes:

- El 1o. de enero;
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- El 1o. de mayo;
- El 16 de septiembre;
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

- El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- El 25 de diciembre, y
- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Asimismo dispone la **Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos en su ordinal 32**, como días de **descanso obligatorio** los siguientes:

- 1 enero;
- El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- 10 abril;
- 1 mayo;
- 10 de mayo, para las madres trabajadoras en conmemoración del Día de las Madres o el día hábil siguiente, para el caso de que este sea inhábil;
- El tercer lunes de junio, para los padres, en conmemoración del Día del Padre;
- 16 septiembre;
- 1 y 2 noviembre;
- 25 diciembre; y
- Los que determinen las Leyes Federales y Locales, así como en los casos de elecciones ordinarias federales y locales para participar en la jornada electoral.

X. Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, V, XVIII, XIX, XLI y XLVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos; por lo que determina y provee las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos; y por lo que respecta a los casos no previstos en el código electoral local, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles mediante determinación que emita el citado Consejo Electoral, el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XI. En virtud de lo anterior, el Reglamento Interior de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en su artículo 43, que el consejo estatal electoral, determinara los días que serán considerados inhábiles durante el año siguiente; el cual será publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Gobierno del Estado de Morelos para su difusión.

De ahí que este Consejo Estatal Electoral, en pleno ejercicio de la facultad conferida en el artículo 43 del reglamento en cita, determina que durante el año 2020 serán inhábiles para este Organismo Público Local serán los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

- 1 enero;
- El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- 9 y 10 abril, atención a la semana mayor y en conmemoración del aniversario luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar;
- 1 mayo;
- 10 de mayo, para las madres trabajadoras en conmemoración del Día de las Madres o el día hábil siguiente, para el caso de que este sea inhábil;
- El tercer lunes de junio, para los padres, en conmemoración del Día del Padre;

Por otra parte, esta autoridad electoral, determina programar un primer periodo vacacional para el año 2020, para los trabajadores de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por el numeral 44 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la salvedad de que las fechas, así como la determinación de su inhabilitación serán consensadas por el Pleno de este Consejo Estatal Electoral en su oportunidad y a través de diverso acuerdo.

Lo anterior, a fin de garantizar los días de descanso que establecen la legislación federal, local y reglamentación interna y que este órgano comicial **se encuentra obligado a observar a fin de garantizar los derechos laborales del personal de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**

XII. En ese orden de ideas, advirtiendo que el artículo 160 en correlación con el 209 del código de instituciones y procedimientos electorales y participación ciudadana, señala que las elecciones locales ordinarias tendrán verificativo el primer domingo del mes de junio del año de la elección ordinaria, y que el proceso electoral ordinario dará inicio en el mes de septiembre del año previo **ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.**

al de la elección, y concluye que los cómputos y las declaraciones que realicen los consejeros electorales o las resoluciones que en su caso emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

De ahí que una vez que el congreso del estado de Morelos, emita la convocatoria respectiva para que tenga verificativo de la elección de los integrantes del congreso, así como el inicio del proceso electoral; en términos de lo que dispone el numeral 40, fracción XXXIV de la constitución política del estado de Morelos, 19 y 160 del código comicial local vigente en la entidad, este consejo estatal electoral del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, como encargada de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previsto en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales: determinara el inicio del proceso electoral y como consecuencia a partir de esa fecha todas las horas y días son hábiles para este órgano comicial, hasta que la autoridad jurisdiccional emita la última resolución derivada de los medios de impugnación que surjan con motivo de las elecciones locales que tendrán verificativo el primer domingo de junio del año 2020, ello con la finalidad de garantizar la correcta aplicación de las normas electorales y en estricto apego a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, con los que se rige este órgano comicial, de conformidad con lo señalado en el numeral 325, del Código comicial local, el cual determina que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

En ese orden de ideas, **por cuanto a los días 16 de septiembre, los días 1, 2, 20 de noviembre y 25 de diciembre del 2020, los cuales se prevén como inhábiles en la legislación federal y la ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; así como, respecto el segundo periodo vacacional que debe gozar el personal del instituto en el año 2020,** este Consejo Estatal Electoral estima oportuno

ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

señalar que de conformidad con los artículos 40, fracción XXXIV de la Constitución Política del esta de Morelos, 19 y 160 del Código Comicial Local vigente en la entidad, en las fechas citadas, al encontrarse este órgano comicial en la preparación y desarrollo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, se determina que los mismos, serán considerados como días hábiles, en virtud del arábigo 325, del Código comicial local, el cual determina que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

XIII. Por lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, y dada la naturaleza de las atribuciones conferidas por el reglamento Interior del Instituto Morelense, ordena girar oficios a la Sala Superior y a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al Instituto Nacional Electoral, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el efecto de hacerles del conocimiento de todos y cada uno de los días inhábiles que este Instituto Morelense no laborará durante el calendario laboral del año 2020; así como el inicio del primer periodo vacacional y la fecha en que reanudara las labores este órgano comicial.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto Morelense, para que informe a los servidores públicos de este Instituto Morelense sobre los días inhábiles de este órgano comicial para el año 2020; así como, el inicio del segundo periodo vacacional del presente año y la fecha en que reanudará las labores este órgano comicial.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), numeral 1, transitorios Segundo, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Décimo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 74 de la Ley Federal del Trabajo; , 23 fracción V, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, último párrafo, 63, párrafo tercero, 71, 78, fracciones I, II, III, V, XVIII, XIX, XLI y XLVI, 102, fracción II, 160, 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos; 43 y 44 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás relativos y aplicables, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan como días inhábiles para este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana durante el año 2020, los señalados en la parte considerativa de este acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que a partir del mes de septiembre del año 2020, todos los días y horas son hábiles, derivado del inicio del Procesos Electoral Ordinario Local en el Estado de Morelos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Órgano Comicial **giré** los oficios correspondientes a las dependencias precisadas en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

CUARTO. Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, para el efecto de que informe a los servidores públicos de este Instituto Morelense, sobre los días inhábiles del año 2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

QUNITO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, para su difusión para los efectos legales conducentes, así como en la página oficial de internet de este órgano comicial de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo, es **aprobado por unanimidad**, con los votos a favor de la Consejera Presidenta Ana Isabel León Trueba, de la Consejera Xitlali Gómez Terán, del Consejero Ublester Damián Bermúdez, de la Consejera Isabel Guadarrama Bustamante, del Consejero Alfredo Javier Arias Casas, y del Consejero José Enrique Pérez Rodríguez, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrado el día dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, siendo las **dieciséis horas con cuarenta minutos**.



**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA**



**LIC. JESÚS HOMERO MURILLO
RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSEJEROS ELECTORALES

**LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. UBLESTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. MARCO POLO MORALES
FLORES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**C. JONATHAN MARISCAL
SOBREYRA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. ÓSCAR JUÁREZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS**

**C. FRANCISCO RAÚL
MENDOZA MILLAN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA DE MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.